

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

INFORME DE INTERVENCIÓN

Confeccionada la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente informe en relación con la misma.

La legislación aplicable a la liquidación del presupuesto se contiene en los siguientes textos legales:

- Artículos 191 a 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

No fue aprobado presupuesto para el ejercicio 2017 por lo que se consideró automáticamente prorrogado el último aprobado que es el correspondiente al ejercicio 2016 que fue aprobado inicialmente en sesión celebrada el 12 de mayo de 2016 y elevado automáticamente a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo [BOCM número 134 de 07/06/16].

El presupuesto prorrogado fue objeto de los ajustes a la baja a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que la cuantía de los créditos iniciales ascendió a 16.471.648,31 euros, una vez descontados el crédito de la aplicación presupuestaria 332.1-626.00 "Equipos proceso información Biblioteca" por importe de 14.000 euros.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 192 TRLRHL el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

DRN pendientes de cobro. Presupuesto corriente	1.821.134,35
DRN pendientes de cobro. Presupuestos cerrados	17.114.152,71
Saldo de deudores no presupuestarios	213.232,18
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	19.148.519,24

Obligaciones pendientes de pago. Presupuesto corriente	2.431.546,17
Obligaciones pendientes de pago. Presupuestos cerrados	100.221,28
Saldo de acreedores no presupuestarios	1.278.065,99
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.809.833,44

- b) El resultado presupuestario del ejercicio.

El resultado presupuestario del ejercicio, que pondrá de manifiesto las posibles desigualdades que se produzcan en la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas, en dicho período, consideradas ambas magnitudes por sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones de dichos derechos u obligaciones que, por cualquier motivo, se hayan producido durante el ejercicio.

CONCEPTOS	DERECHOS REC. NETOS	OBLIGACIONES REC. NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	18.428.463,92	15.009.754,42	3.418.709,50
b) Otras operaciones no financieras	0,00	459.387,49	-459.387,49
1. Total operaciones no financieras (a+b)	18.428.463,92	15.469.141,91	2.959.322,01
c) Activos financieros	102.993,43	114.111,67	-11.118,24
d) Pasivos financieros	0,00	1.186.308,09	-1.186.308,09
2. Total operaciones financieras (c+d)	102.993,43	1.300.419,76	-1.197.426,33
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO SIN AJUSTAR	18.531.457,35	16.769.561,67	1.761.895,68

El resultado obtenido deberá, en su caso, ajustarse en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas.

A lo largo del ejercicio 2017 se aprobaron dos expedientes de modificación de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales (expediente número 6/2017 de incorporación de remanentes de crédito y expediente número 9/2017 de suplemento de crédito) que afectaron a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Pro.	Eco.	Descripción	Cto.inicial	Modif. Fin. con R.L.T. General	Cto.total	Oblig.rec.
011	912.00	AMORTIZACIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS	740.721,12	444.344,36	1.186.310,48	1.186.308,09
132	623.00	EQUIPOS TÉCNICOS POLICÍA LOCAL	0,00	9.055,61	9.055,61	0,00
171	635.00	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO URBANO	36.000,00	111.071,07	187.071,07	179.071,07
924	619.00	SUPRESIÓN BARRERAS ARQUIT. PROYECTOS PRESUP PARTICIPATIVOS	24.156,00	24.155,99	43.505,99	24.155,99
924	625.00	MOBILIARIO URBANO. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	0,00	4.463,69	4.463,69	4.463,69

En las aplicaciones presupuestarias con obligaciones reconocidas por importe inferior a los créditos totales se ha comprobado que los créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales han dado lugar al reconocimiento de obligaciones por el importe total de la modificación [número de operaciones 220170002641 y 220170002642].

Las desviaciones de financiación derivadas de proyectos de gasto afectados que ajustan el resultado presupuestario son las siguientes:

CÓDIGO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	COEFICIENTE FINANCIACIÓN	DESVIACIONES DEL EJERCICIO	
				POSITIVAS	NEGATIVAS
2016.3.AYUNT.1	CONVENIO CENTRO DE DÍA	450.03	100%	35.281,71	0,00
2017.3.AYUNT.1	CONVENIO CENTRO DE DÍA	450.03	100%	0,00	22.764,48
2016.3.AYUNT.2	CONVENIO MUJER CONCILIACIÓN Y VIOLENCIA	450.02	71%	24.107,26	0,00

2017.3.AYUNT.2	CONVENIO MUJER CONCILIACIÓN Y VIOLENCIA	450.02	91%	0,00	31.368,27
2016.3.AYUNT.3	CONVENIO ESCUELA INFANTIL	450.30	29%	36.027,56	0,00
2017.3.AYUNT.3	CONVENIO ESCUELA INFANTIL	450.30	30,55%	0,00	16.155,38
2016.3.AYUNT.4	ABSENTISMO ESCOLAR	450.33	88%	2.653,55	0,00
2017.3.AYUNT.4	ABSENTISMO ESCOLAR	450.33	82%	0,00	3.846,93
2016.3.AYUNT.5	CONVENIO BESCAM	450.60	100%	93.832,91	0,00
2017.3.AYUNT.5	CONVENIO BESCAM	450.60	100%	0,00	100.112,87
2016.3.AYUNT.6	JUZGADO DE PAZ	420.90	71%	2.237,00	0,00
2017.3.AYUNT.6	JUZGADO DE PAZ	420.90	86%	0,00	2.245,00
2016.3.AYUNT.7	PLANES FORMACIÓN EMPLEADOS PÚBLICOS	450.23	100%	0,00	5.798,02
2017.3.AYUNT.7	PLANES FORMACIÓN EMPLEADOS PÚBLICOS	450.23	100%	5.628,10	0,00
2016.3.AYUNT.8	DOTACIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	450.26	80%	1.200,00	0,00
2016.3.AYUNT.9	EXPEDIENTE CDLD/0030/2016	450.64	100%	11.462,01	0,00

2016.3.AYUNT.10	EXPEDIENTE GJCDLD/0010/2016	450.65	100%	2.204,10	0,00
2016.3.AYUNT.11	EXPEDIENTE RDLT/0030/2016	450.66	100%	5.569,20	0,00
2017.3.AYUNT.8	EXPEDIENTE GJADLD/0014/2017	450.67	100%	0,00	16.672,35
2017.3.AYUNT.9	EXPEDIENTE CDLD/0016/2017	450.68	100%	0,00	27.630,07
2017.3.AYUNT.10	EXPEDIENTE GJCDLD/0010/2017	450.69	100%	0,00	14.160,50
2008.2.AYUNT.1	DÁRSENAS DOS PARADAS DE AUTOBÚS	913.00	100%	0,00	53.918,12
2017.2.AYUNT.1	INSTALACIÓN SISTEMA ANTIURTO EN LA BIBLIOTECA	750.80	100%	0,00	6.352,50
				220.203,40	301.024,49

Una vez efectuado el cálculo de todos los ajustes ha efectuar, se obtiene el siguiente resultado presupuestario ajustado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR	1.761.895,68
+ Obligaciones financiadas con RLT	584.035,11
+ Desviaciones financiación negativas	301.024,49
- Desviaciones financiación positivas	-220.203,40
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	2.426.751,88

c) Los remanentes de crédito.

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Integran los remanentes de crédito los siguientes componentes: los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas; los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos; y los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito se clasifican en remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos.

Los remanentes de crédito comprometidos están constituidos por el saldo de gastos comprometidos a la fecha de liquidación del presupuesto, determinándose dicho saldo por la diferencia entre el importe de los gastos comprometidos y el de las obligaciones reconocidas netas, considerados ambos importes por su valor neto, es decir, una vez deducidas las anulaciones que les pudiesen haber afectado.

Los remanentes de crédito no comprometidos se calcularán por la diferencia entre los créditos definitivos y los gastos comprometidos, tomando estos últimos por su valor neto, es decir, una vez deducidas las anulaciones que les pudiesen haber afectado.

Los remanentes de crédito totales, obtenidos por diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas, deberán coincidir con la suma de los remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos.

RC comprometidos	337.581,22
RC no comprometidos	674.766,06
RC totales	1.012.347,28

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho. No obstante, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio 2017, siempre que existan para ello suficientes recursos financieros, los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos y los créditos por operaciones de capital.

d) El remanente de tesorería.

El remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a que la información se refiera. Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquéllas financiadas, el remanente de tesorería para gastos generales deberá minorarse en el exceso de financiación producido. Dicho exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado (artículo 102.2 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El remanente de tesorería se cuantificará deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. La Base 50 de Ejecución del Presupuesto remite a lo dispuesto en el artículo 193 bis al Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para su determinación, de tal manera que:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL. en contestación a una consulta relativa a la aplicación de este artículo, señala que la dotación del dudoso cobro ha de realizarse sobre los derechos liquidados y por tanto, reconocidos, con independencia de la naturaleza económica del ingreso (es decir, por todos los capítulos de ingresos), a excepción de aquellos derechos pendientes de cobro de otras administraciones públicas y de aquellos que se encuentren garantizados.

A la vista de lo señalado se obtiene lo siguiente:

Derechos ptes. de cobro	Importe	Dudoso cobro
2016	1.047.526,49	261.881,62
2015	890.577,36	222.644,34
2014	1.498.963,59	749.481,80
2013	626.175,97	469.631,98
2012	756.160,79	567.120,59
2011 y anteriores	12.294.748,51	12.294.748,51
	17.114.152,71	14.565.508,84

El exceso de financiación derivado de proyectos de gasto afectados generado como consecuencia de la ejecución presupuestaria es el que se muestra a continuación:

CÓDIGO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	COEFICIENTE FINANCIACIÓN	DESVIACIONES ACUMULADAS	
				POSITIVAS	NEGATIVAS
2017.3.AYUNT.7	PLANES FORMACIÓN EMPLEADOS PÚBLICOS	450.23	100%	5.628,10	0,00

El Remanente de Tesorería obtenido tras la liquidación es el siguiente:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. Fondos líquidos	2.603.813,52	2.241.351,09
2. Derechos pendientes de cobro	19.148.719,24	18.952.722,65
(+ del Presupuesto corriente	1.821.134,35	1.738.239,20
(+ de Presupuestos cerrados	17.114.152,71	17.036.404,32
(+ de Operaciones no presupuestarias	213.432,18	178.079,13
3. Obligaciones pendientes de pago	3.075.832,13	3.637.791,01
(+ del Presupuesto corriente	2.431.546,17	2.543.957,23
(+ de Presupuestos cerrados	47.460,81	133.284,91
(+ de Operaciones no presupuestarias	596.825,15	960.548,87
4. Partidas pendientes de aplicación	406.702,45	440.943,38
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	263.538,42	229.121,01
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	670.240,87	670.064,39
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	19.083.403,08	17.997.226,11
II. Saldos de dudoso cobro	14.565.478,84	13.929.862,74
III. Exceso de financiación afectada	5.628,10	53.918,12
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	4.512.296,14	4.013.445,25

De acuerdo con el criterio aplicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales ajustado se obtiene a partir del Remanente de tesorería para gastos generales eliminando el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto y el saldo de acreedores por devolución de ingresos a 31 de diciembre.

Remanente de tesorería para gastos generales	4.512.296,14
(-) saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	405.668,82
(-) saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	26.516,39

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado	4.080.110,93
---	---------------------

Descontando del Remanente de tesorería el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumentaron en el ejercicio 2012 al amparo del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, resulta un remanente de tesorería para gastos generales de -436.658,80 euros¹.

Una vez informada la liquidación por la Intervención Municipal corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 545/2015, de 18 de junio [pronunciamiento tercero, apartado I)], dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

De la liquidación del Presupuesto ha de remitirse copia al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina virtual de Coordinación con las Entidades Locales y a la Comunidad Autónoma.

Lo que se informa en Mejorada del Campo y firma electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

¹ Nivel deuda viva préstamos FFEL a 31/12/17 = 4.948.954,94 euros